REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO.
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº433	PERIODO LEGISLATIVO 198 8€
EXTRACTO: BLOQUE	P.S PROYECTO NE RESOLUCION
ASHIRIENDO A LA R	LESOLUCION Nº 108/88 NE LA
HONORABLE CAMARA	A ME DIPUTADOS DE LA PCIA. DE
SANTA CRUZ	
	•
Entró en la sesión de:	•
COMISION No	
Orden del Día Nº	
	·



Territorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

> LEGISLATURA BLOQUE JUSTICIALISTA



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde la época del proceso se viene desarrollando una política tendiente a destruir las Empresas Nacionales y a entregar el Patrimonio Nacional.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales no ha escapado a esa política propia de quienes quieren entregar la Nación y tenemos el ejemplo en los hechos generados a partir de 1977: Entrega de Yacimientos en plena producción, endeudamiento externo forzoso, Plan Houston, Plan Olivos I y II, Petroplan, etc.

Mediante la presente queremos adherirnos a la Resolución 108/88 emanada de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a fin de manifestar la preocupación de quienes/habitamos en las zonas productoras de hidrocarburos y que dependemos de los recursos Genuinos, producto de las Regalías ya que a través de diversas medidas económicas contra Y.P.F. afectarían su capacidad financiera comprometiendosé así el pago de Regalías que se asigna a las Provincias Petroleras.

Por lo expuesto es que solicitamos a ésta Honorable Cámara la aprobación de éste Proyecto de Resolución.

> Gaillermo C. MUZZOLON Legislador



Territorio Mactonal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE RESOLUCION LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL R E S U E L V E

Art 1: ADHERIR a la resolución 108/88 de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dirigiéndo se al Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de manifestar su preocupación respecto a la derogación de los Artículos 4, 5 y 6 del Decreto 631/87, que establece el aporte mensual a Yacimientos Petrolíferos Fiscales por parte de la Tesorería General de la Nación, para asegurar el pago de la compensación por regalías establecida por dicho decreto, en cuanto puede verse afectada la capacidad financiera de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, com prometiéndose así el pago por regalías que se asigna a las provincias petroleras.

Art 2: COMUNICAR a las Legislaturas de las provincias de: Jujuy, Chubut, Salta, Mendoza, La Pampa; Río Negro, Neuquen, Formosa y Santa Cruz

> Guillermo C. MUZZOLON Legislador

JOIGE ARGENTHO MOYANO

LEGISTADON

Carlos DELORENZO Legislador